



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL:	Ejecutivo
RADICACIÓN:	11001-3336-032-2013-00486-00
EJECUTANTE:	Bogotá DC – Unidad Administrativa Especial
EJECUTADO:	Orlando Jiménez Ballén

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital U.A.E.C.D interpuso demanda ejecutiva en contra del señor Orlando Jiménez Ballén, con el fin de obtener el pago los dineros dejados de cancelar, de conformidad con la sentencia de primera instancia confirmada en segunda instancia.

El 23 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago así:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D. contra Orlando Jiménez Ballén para que se cancelen las siguientes sumas:

- “(...)librar mandamiento de pago en contra del demandante y a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por las siguientes sumas: 1. OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$877.803) equivalente al valor aprobado por el juez en auto del 04 de Mayo de 2021. 2. Los intereses que se llegaren a causar desde ejecutoria (04 de Mayo de 2021) fecha desde la cual se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones. (...)”

Con auto del 26 de abril de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos de lo librado el 23 de noviembre de 2021. El 29 de abril de 2022, la parte ejecutada interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la decisión anterior, y solicitó la terminación o suspensión del proceso en virtud del acuerdo de pago suscrito entre las partes.

Por auto del 30 de agosto de 2022, se rechazó por improcedentes el recurso de reposición y en subsidio de apelación, y corrió traslado a la parte ejecutante de la solicitud de terminación o suspensión del proceso, por el término de cinco días siguientes a la notificación de esa providencia. Sin embargo, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital U.A.E.C.D no se pronunció, razón

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-032-2013-00486-00
DEMANDANTE: Orlando Jiménez Ballén
DEMANDADO: Bogotá DC – Unidad Administrativa Especial

por la que se descarta la existencia de una solicitud de suspensión o terminación de común acuerdo por las partes.

En el caso concreto, se observa que el 15 de marzo de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital U.A.E.C.D y el señor Orlando Jiménez Ballén, suscribieron un acuerdo de pago por concepto de las costas procesales derivadas del proceso No. 11001333603220130048600 de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: EL DEUDOR reconoce deber al ACREEDOR a la fecha de suscripción del presente acuerdo, la suma de capital adeudado de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803,00) M/CTE, correspondientes a la condena en costas procesales (agencias en derecho), conforme al Proceso Ejecutivo de Radicado No. 11001 – 3336 – 032 – 2013 – 00486 – 00, sentencia proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito de Bogotá D. C., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y de antecedentes descritos en el presente documento.

Adicionalmente, se fijó un plazo para el pago de la obligación de 8 meses según lo aprobado por el Comité de Conciliación de la UAECD:

CLÁUSULA TERCERA: Se fija como plazo para el pago de la obligación hasta OCHO (8) meses según lo aprobada por el Comité de Conciliación de la UAECD en Sesión Virtual No. 002 de 2022, llevada a cabo el día 31 de enero de 2022, y por lo tanto EL DEUDOR se obliga a pagar la suma establecida en 8 cuotas mensuales cada una por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$119,467.88) M/CTE, a partir del día 30 del mes de marzo del año 2022 y así consecutivamente de conformidad con la siguiente tabla de amortización:

PERIODO	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES	VALOR AMORTIZADO A CAPITAL	SALDO		FECHA DE CUMPLIMIENTO
				\$955,743.11		
1	\$119,467.88	\$17,534.69	\$109,725.36	\$836,275.23		30-mar-2022
2	\$119,467.88	\$14,840.14	\$219,460.76	\$716,807.35		29-abr-2022
3	\$119,467.88	\$13,123.45	\$329,176.14	\$597,339.47		31-may-2022
4	\$119,467.88	\$10,970.66	\$438,901.52	\$477,871.59		30-jun-2022
5	\$119,467.88	\$8,471.19	\$548,628.9	\$358,403.71		29-jul-2022
6	\$119,467.88	\$6,527.25	\$658,352.26	\$238,905.63		30-ago-2022
7	\$119,467.88	\$4,253.37	\$768,077.66	\$119,467.95		30-sept-2022
8	\$119,467.88	\$2,219.35	\$877,803.00	\$0,00		30-oct-2022
Salidos		\$ 77,940.11	\$0,00	\$955,743.11		

CLÁUSULA CUARTA: EL DEUDOR en atención a lo anterior, se obliga a pagar al ACREEDOR la suma total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$955,743.11) M/CTE, de acuerdo con la Orden del Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito de Bogotá D. C., cifra en la que se incluyen intereses de conformidad con lo aprobado por la Superintendencia Financiera en las tasas certificadas.

Con base a lo anterior, se tiene que la parte ejecutada se comprometió a un pago por un total por concepto de capital e intereses la suma de \$ 955.743.11 pesos, no obstante, la apoderada del ejecutado manifestó que se había consignado el valor de \$119.467.88 pesos, correspondiente a la primera cuota fijada en el acuerdo de pago.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-032-2013-00486-00
DEMANDANTE: Orlando Jiménez Ballén
DEMANDADO: Bogotá DC – Unidad Administrativa Especial

DORA ESPERANZA JARAMILLO C, En micalidad de apoderada del señor ORLANDO JIMENEZ BALLEEN, respetuosamente con el presente adjunto el Acuerdo suscrito por mi mandante, sobre el acuerdo de pago por concepto de costas generadas en el proceso de la referencia. Igualmente adjunto el recibo o comprobante de consignación del pago de la primera cuota, por el valorde \$ 119.467.88,segun acuerdo suscrito y anexo.

ATT. DORA ESPERANZA JARAMILLO C.
C.C.35.316.854
T.P. 36.930.

 acuerdo de pago orlando jimenez - catastro.pdf
743.6kB

 consignacion pago cuota orlando jimenez.pdf
1.4MB

De conformidad con lo expuesto, es claro que la parte ejecutada no ha acreditado el pago de la obligación y las costas, razón por la cual no puede declarar la terminación del proceso según establecido por el artículo 461 del CGP. Empero, lo cierto es que a hoy es posible que los pagos ejecutados modifiquen el valor que debería ejecutar este despacho, razón por la cual se ordena a los abogados de las partes SO PENA DE SANCIÓN al abogado que en el término de diez días siguientes a la notificación de esta providencia, realicen la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del CGP incluyendo los pagos efectuados con soporte de los mismos.

Además, se le ordena a la doctora Claudia Julieth Prieto Rodríguez, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 52.165.287 y tarjeta profesional número 128.860 del C.S. de la J. como apoderada de la parte ejecutante Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D, SO PENA DE SANCIÓN que:

1. Se pronuncie respecto del acuerdo de pago allegado, anexando COPIA DE CADA PAGO EFECTUADO en el término de diez días .
2. A 1 de noviembre de 2022 informe al despacho si hace o no solicitud de terminación del proceso ejecutivo de pago, revisando las costas que este despacho dispuso de acuerdo a lo consignado en ley dentro de la ejecución.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago librado el 23 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados de las partes, SO PENA DE SANCIÓN al abogado, que en el término de diez días siguientes a la notificación de esta providencia, realicen la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del CGP incluyendo los pagos efectuados, con soporte de los mismos.

TERCERO: Se le ordena a la doctora Claudia Julieth Prieto Rodríguez, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 52.165.287 y tarjeta profesional

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-032-2013-00486-00
DEMANDANTE: Orlando Jiménez Ballén
DEMANDADO: Bogotá DC – Unidad Administrativa Especial

número 128.860 del C.S. de la J. como apoderada de la parte ejecutante Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D, SO PENA DE SANCIÓN que:

3. Se pronuncie respecto del acuerdo de pago allegado, anexando COPIA DE CADA PAGO EFECTUADO en el término de diez días.
4. A 1 de noviembre de 2022 informe al despacho si hace o no solicitud de terminación del proceso ejecutivo de pago, revisando las costas que este despacho dispuso de acuerdo a lo consignado en ley dentro de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 27 de septiembre de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 29 del 28 de septiembre de 2022.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be42dbc38b87c035a72cb264bbad2cb8585d90a472afd8c7b3404747efc6668**

Documento generado en 27/09/2022 10:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>